

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA
0000000000

ENDOSO
000000

INCISO
0000

DESCRIPCIÓN

ENDOSO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE SE ARRASTRA O REMOLCA.

Esta cobertura ampara el Robo Total del vehículo propiedad de un Tercero, mientras esté siendo arrastrado o remolcado mediante el vehículo amparado por este seguro.

Límite Máximo de Responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura corresponde a la cantidad que resulte menor entre el valor comercial que tenga el vehículo arrastrado o remolcado al momento de ocurrir el siniestro, definiéndose este como el valor de venta de la Guía Especializada CESVI Vin Plus y la suma asegurada contratada para la cobertura de responsabilidad civil por robo total del vehículo que se arrastra o remolca.

Deducible.

Esta cobertura opera invariablemente con un deducible a cargo del Asegurado del 20% sobre el valor del vehículo que se arrastra o remolca determinado en el apartado de Límite Máximo de Responsabilidad de esta cobertura.

En caso de que el vehículo asegurado sea un Rabón, un Tándem, un Thorton o bien, un Tractocamión, y sufra un siniestro dentro de un horario local comprendido de las 11:00 p.m. a las 5:00 a.m., el deducible especificado en el párrafo inmediato anterior duplicará, y como mínimo se aplicarán 25 unidades de medida y actualización vigentes a la fecha en que ocurra el siniestro. Cuando el deducible señalado sea "Cero" se aplicará como deducible 25 unidades de medida y actualización vigentes a la fecha en que ocurra el siniestro.

Reinstalación de Suma Asegurada.

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad su responsabilidad, por lo que la suma asegurada puede ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Obligación del Asegurado.

En adición a lo establecido en la Cláusula 7ª de estas Condiciones Generales, para que esta cobertura opere es necesario que el Asegurado cumpla con la obligación de contar con la bitácora de la solicitud de servicio, misma que debe contener fotografías (frente, costados y placa) que demuestre y acredite la preexistencia del vehículo remolcado o arrastrado.

Exclusiones de la cobertura de Responsabilidad Civil por Robo Total del Vehículo que se arrastra o remolca.

En adición a lo estipulado en la Cláusula 3a. Riesgos no Amparados por el Contrato, esta cobertura en ningún caso ampara:

Todas aquellas exclusiones que se establecen para la cobertura de Robo Total misma que se encuentra definida dentro de las Condiciones Generales de Seguro de Pick Ups de Carga y Camiones de Carga Residentes de Quálitas Compañía de Seguros.

Los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna.



Registro Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 18 de julio de 2024, con el número CNSF-S0046-0281-2024/CONDUSEF-001665-05, para el producto de Camiones de Carga de más de 2 ½ toneladas; y a partir del 18 de julio de 2024, con el número de registro CNSFS0046-0282-2024/CONDUSEF-001667-02, para el producto de Camionetas de Carga hasta 2 ½ toneladas.

Registro Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 25 de julio de 2024, con el número CNSF-S0080-0294-2024/CONDUSEF-001907-04, para el producto de Camiones de Carga de más de 2 ½ toneladas; y a partir del 25 de julio de 2024, con el número de registro CNSFS0080-0295-2024/CONDUSEF-001906-02, para el producto de Camionetas de Carga hasta 2 ½ toneladas.